



Trujillo, 06 de Noviembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. Maria Negron Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo de Obra" con Código Único de Inversiones N° 2476481; Contrato N° 088-2022-GRLL-GRCO; Acta de Conciliación - Acuerdo Total N° 28-2023-CCA-EDP; Acta de Conciliación - Acuerdo Total N° 29-2023-CCA-EDP; Acta de Conciliación - Acuerdo Total N° 30-2023-CCA-EDP; Informe N° 00301-2023-GRLL-GGR-GI-SGOS-JVM; Carta N° 234-2023/CES/GRLL; Memorándum N° 000160-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Proveído N° 001353-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Informe N° 002042-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS; Oficio N° 006856-2023-GRLL-GGR-GRI; Carta N° 238-2023/CES/GRLL; Informe N° 105 - 2023-GRI/SGL-HACA; Oficio N° 000880-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 088-2022-GRLL-GRCO , para la contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la IE Maria Negron Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Region La Libertad, Saldo de Obra, CUI: 2476481, celebrado con el CONSORCIO EL SOL, (integrado por CASTRO ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C. Y SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES),





designando como Operador Tributario a la empresa CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC N° 20601226279. El monto contractual asciende a S/ 3'983,503.58 (Tres millones novecientos ochenta y tres mil quinientos tres con 58/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 120 (Ciento veinte) días calendario;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la IE María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo de Obra", CUI: 2476481, la comisión encargada conjuntamente con representantes de la empresa contratista CONSORCIO EL SOL, y representantes de la supervisión, verificaron que el terreno es compatible con los alcances del Expediente Técnico de obra, encontrándose disponible y libre de reclamos por parte de terceros;

Que, la empresa CONSORCIO EL SOL, inicio la ejecución de la obra con fecha 16 de diciembre de 2022, y concluyó la ejecución de los trabajos con fecha 18 de agosto de 2023;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2022, se suscribió la Primera Adenda al Contrato N° 088-2022-GRLL-GGR-GRCO, con el objeto de materializar la aceptación de la sustitución del Residente de Obra, Ing. Jose Fernando Reyes Olivari, con CIP 66789, quien acredita la experiencia de 4.93 años, a fin de ser reemplazado por el Ing. Eduardo Julio Rojas Ciudad, con CIP 112055 quien cuenta con 2.16 años de experiencia, al haber demostrado que reúne calificaciones solicitadas e bases integradas, por tanto se modifica la Clausula Segunda del Contrato;

Que, con fecha 11 de enero de 2023, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato N° 088-2022-GRLL-GGR-GRCO, con el objeto de materializar la aceptación de la sustitución del Ing. VIRGILIO RAUL CASTRO COTERA, con CIP 60698, quien acredita la experiencia de 1.35 años, a fin de ser reemplazado por la Ing. EDITH YESENIA URBINA, con CIP 121390, quien cuenta con 1.86 años de experiencia; al haber demostrado que reúne calificaciones solicitadas en bases integradas, por tanto se Modifica la Clausula Segunda del Contrato;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000006-2023-GRLL-GGR-GA de fecha 17 de enero de 2023, se rectificó la Resolución Gerencial Regional N° 004-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 11 de enero de 2023, que Autoriza, a partir del día 30 de diciembre de 2022, la sustitución del personal acreditado Ing. Virgilio Raul Castro Cotera, con CIP 60698, quien se encontraba en el cargo el Ingeniero Sanitario y acredita 1.35 años de experiencia, ante su renuncia a dicho cargo; por la Ing. Edith Yesenia Villegas Urbina, con CIP 121390, quien cuenta con 1.86 años de experiencia, cumpliendo con la calificación y experiencia solicitada en las bases, de acuerdo a lo manifestado por la Subgerencia de Obras y Supervisión;

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, se suscribió la Tercera Adenda al Contrato N° 088-2022-GRLL-GGR-GRCO, con el objeto de regularizar la materialización de la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, desde el día 16 de diciembre de 2022, de conformidad con el Acta de Formalización Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 10 de febrero de 2023;





Que, con fecha 25 de abril de 2023, se suscribió la Cuarta Adenda al Contrato N° 088-2022-GRLL-GGR-GRCO, con el objeto de regularizar la materialización del levantamiento de la suspensión del plazo de Ejecución de Obra desde el día 27 de diciembre de 2022, de conformidad con el Acta de Formalización de Levantamiento de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 10 de febrero de 2023, teniendo como nueva fecha de termino contractual de obra el 25/04/2023;

Que, con fecha 08 de abril de 2023, personal de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de La Libertad, y personal del Contratista CONSORCIO EL SOL, acuerdan suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 08 de Abril de 2023 amparados en el artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), firmando en señal de conformidad el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Obra a las 09:00 a.m. horas del día 08 de abril de 2023;

Que, con fecha 17 de abril de 2023, mediante Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 2, reunidos personal del Gobierno Regional La Libertad y personal representante del contratista CONSORCIO EL SOL, suscribieron la indicada Acta, acordando las partes reiniciar el plazo de ejecución de la indicada obra, a partir del día 17 de abril de 2023;

Que, con fecha 02 de mayo de 2023, se suscribió la Quinta Adenda al Contrato N° 088-2022-GRLL-GGR-GRCO, con el objeto de regularizar la materialización de la suspensión del plazo de ejecución de obra desde el día 08 de abril del 2023, de conformidad con el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de obra, de fecha 08 de abril de 2023;

Que, con fecha 02 de mayo de 2023, se suscribió la Sexta Adenda al Contrato N° 088-2022-GRLL-GGR-GRCO, con el objeto de regularizar la materialización del Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra, desde el día 17 de abril de 2023, de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 17 de abril de 2023, teniendo como nueva fecha de termino contractual de obra el 04/05/2023;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000151-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 19 de mayo de 2023, se aprobó Denegar la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Regio La Libertad, Saldo de Obra CUI 2476481, solicitado por el CONSORCIO EL SOL por no cumplir con las condiciones exigidas el artículo 85° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000172-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 01 de junio de 2023, se aprobó Denegar la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Regio La Libertad, Saldo de Obra CUI 2476481, solicitado por el CONSORCIO EL SOL por no cumplir con las condiciones exigidas el artículo 85° del Reglamento de Procedimiento de





Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000180-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 05 de junio de 2023, se aprobó Denegar la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Regio La Libertad, Saldo de Obra CUI 2476481, solicitado por el CONSORCIO EL SOL por no cumplir con las condiciones exigidas el artículo 85° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000004-2023-GRLL-GGR-GA de fecha 05 de junio de 2023, se autorizó a partir del día 30 de diciembre de 2022, la sustitución del personal acreditado, Ing. Virgilio Raúl Castro Cotera con CIP 60698, quien se encontraba en el cargo de Residente de Obra y acreditado 1.35 años de experiencia, ante su renuncia a dio cargo; por la Ing. Edith Yesenia Villegas Urbina, con CIP 121390, quien cuenta con 1.86 años de experiencia, cumpliendo con la calificación y experiencia solicitada en bases de acuerdo a lo manifestado por la Subgerencia de Obras y Supervisión;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000005-2023-GRLL-GGR-GA de fecha 05 de junio de 2023, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 088-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la IE María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Region La Libertad, Saldo de Obra, CUI: 2476481, por la suma de S/ 40,650.09 (Cuarenta mil seiscientos cincuenta con 09/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000007-2023-GRLL-GGR-GA de fecha 09 de junio de 2023, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 del Contrato N° 088-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la IE María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo de Obra, CUI: 2476481, por la suma de S/ 180,864.59 (Ciento ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro con 59/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000194-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 12 de junio de 2023, se aprobó Denegar la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. Maria Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Regio La Libertad, Saldo de Obra CUI 2476481, solicitado por el CONSORCIO EL SOL por no cumplir con las condiciones exigidas el artículo 85° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias);

Con Resolución Gerencial Regional N° 000234-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó Denegar la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. Maria Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Regio La Libertad, Saldo de





Obra CUI 2476481, solicitado por el CONSORCIO EL SOL por no cumplir con las condiciones exigidas el artículo 85° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias).

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000247-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 03 de julio de 2023, se aprobó Denegar la Ampliación de Plazo N° 06 de la obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. Maria Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Regio La Libertad, Saldo de Obra CUI 2476481, solicitado por el CONSORCIO EL SOL por no cumplir con las condiciones exigidas el artículo 85° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000286-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 14 de julio de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 07 por 70 días calendario, para la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. Maria Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Regio La Libertad, Saldo de Obra CUI 2476481, solicitado por el CONSORCIO EL SOL, por cumplir con las condiciones exigidas el artículo 85° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000396-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 24 de agosto de 2023, se ha aprobado por vencimiento del plazo para que la Entidad emita pronunciamiento sobre la solicitud de aprobación del cronograma de avance de obra valorizado, programación GANTT, PERT, CPM, calendario de utilización de equipos actualizados tras la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 de la obra “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo de Obra”, CUI 2476481, en consecuencia se tiene por Aprobado el calendario elevado por el inspector de obra, en merito a lo señalado en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 04 de setiembre de 2023, el Comité de Recepción de obra designado por el Gobierno Regional La Libertad conjuntamente con representantes de la empresa contratista CONSORCIO EL SOL, realizaron el recorrido de la infraestructura, determinando que los trabajos ejecutados presentan observaciones. Al término de la diligencia con fecha 06 de setiembre de 2023 se culmina con la verificación, dándose como No Recepcionada la obra, suscribiéndose la presente Acta de Observaciones;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2023, los miembros del Comité de Recepción de la indicada obra, conjuntamente con los miembros de la empresa contratista de ejecución, realizaron el recorrido por toda la obra, verificando que el contratista CONSORCIO EL SOL, ha levantado todas las observaciones plasmadas en el Acta de Observaciones, dándose como Recepcionada la indicada obra, suscribiéndose en señal de conformidad el Acta de Recepción de Obra con fecha 22 de setiembre de 2023;





Que, con Acta de Conciliación - Acuerdo Total N° 28-2023-CCA-EDP de fecha 22 de setiembre de 2023, en el Centro de Conciliación y Arbitraje, reunidos en la Audiencia el CONSORCIO EL SOL representado por el Sr. Julio Cesar Araujo Ramos de Rosas y el Gobierno Regional La Libertad (Procurador Publico Regional) representado por el Sr. Pedro Carlos Armas Plasencia, las partes llegaron a los siguientes acuerdos conciliatorios:

1. Dejar sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional N° 000180-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 05 de junio de 2023, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000601-2023-GRLL-GOB de fecha 21 de septiembre de 2023.
2. Conceder el plazo de ampliación N° 4 por 30 días calendario, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000601-2023-GRLL-GOB de fecha 21 de septiembre del 2023.
3. CONSORCIO EL SOL, renuncia al cobro de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N°04 de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000601-GRLL-GOB de fecha 21 de septiembre de 2023.

Que, con Acta de Conciliación - Acuerdo Total N° 29-2023-CCA-EDP de fecha 22 de setiembre de 2023, en el Centro de Conciliación y Arbitraje, reunidos en la Audiencia el CONSORCIO EL SOL representado por el Sr. Julio Cesar Araujo Ramos de Rosas y el Gobierno Regional La Libertad (Procurador Publico Regional) representado por el Sr. Pedro Carlos Armas Plasencia, las partes llegaron a los siguientes acuerdos conciliatorios:

1. Dejar sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional N° 000194-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 05 de junio de 2023, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000604-2023-GRLL-GOB de fecha 21 de septiembre de 2023.
2. Conceder el plazo de ampliación N° 1 por 20 días calendario, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000604-2023-GRLL-GOB de fecha 21 de septiembre del 2023.
3. CONSORCIO EL SOL, renuncia al cobro de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N°01 de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000604-GRLL-GOB de fecha 21 de septiembre de 2023.”

Que, con Acta de Conciliación - Acuerdo Total N° 30-2023-CCA-EDP de fecha 22 de setiembre de 2023, en el Centro de Conciliación y Arbitraje, reunidos en la Audiencia el CONSORCIO EL SOL representado por el Sr. Julio Cesar Araujo Ramos de Rosas y el Gobierno Regional La Libertad (Procurador Publico Regional) representado por el Sr. Pedro Carlos Armas Plasencia, las partes llegaron a los siguientes acuerdos conciliatorios:

1. Dejar sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional N° 000234-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 27 de junio de 2023, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 00063-2023-GRLL-GOB de fecha 21 de septiembre de 2023.
2. Conceder la ampliación de Plazo N° 5 por 81 días calendario, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000603-2023-GRLL-GOB de fecha 21





de septiembre del 2023.

3. CONSORCIO EL SOL, renuncia al cobro de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N°05 de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000603-GRLL-GOB de fecha 21 de septiembre de 2023.

Que, con Informe N° 00301-2023-GRLL-GGR-GI-SGOS-JVM de fecha 03 de octubre de 2023, el Ing. Julio Felix Valeriano Coordinador de Obras, indica que el Inspector de Obra, con Informe N° 000136-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 18/07/2023, determino aplicar una penalidad por valorizar trabajos no ejecutados (sobre valorizaciones adelantadas) que ocasionen pagos indebidos o no encuadren en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, la cual se deberá aplicar en la valorización N° 09 por el monto a descontar de S/ 4,950.00;

Que, con Carta N° 234-2023/CES/GRLL de fecha 06 de octubre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO EL SOL Sr. Julio Cesar Araujo De Rosas, entrego la liquidación de obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo de Obra" con CUI 2476481, solicitando el importe de pago a favor del CONSORCIO EL SOL por S/ 772,254.56 (Setecientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 56/100 Soles.

Que, con Memorándum N° 000160-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 06 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones dispuso al Ing. Hans Castillo Alva, que deberá revisar la liquidación del Contrato N° 088-2022-GRLL-GRCO de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo de Obra" con CUI 2476481;

Que, con Proveído N° 001353-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 24 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza el Informe N° 000017-2023-GRLL-GGR-GRI-SGSL-HCG elaborado por el CPC Henry Jaime Chancafe García, personal de la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanzando la liquidación financiera de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo de Obra", CUI 2476481, siendo el contratista CONSORCIO EL SOL, operador tributario CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C., detallándose el monto total pagado por la suma S/ 3'949,690.12;

Que, con Informe N° 002042-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 30 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión comunica que los precios de los insumos considerados en los Adicionales N° 02 y N° 03 han sido deflactados a la fecha de junio 2022, fecha de elaboración del expediente técnico aprobado;

Que, con Oficio N° 006856-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 02 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura hace de conocimiento al CONSORCIO EL SOL, remitiendo el Pronunciamiento respecto a la revisión de la liquidación del Contrato N° 088-2022-GRLL-GRCO de ejecución de obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel





Secundaria, Distrito de Trujillo, provincia de Trujillo. La Libertad, Saldo de obra con CUI 2476481, revisada por la Sub Gerencia de Liquidaciones mediante Informe N° 000103-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA, con el cual se determina un saldo de liquidación a favor de su representada por la suma de S/ 352,232.32. Inc. IGV., con la devolución del fondo de garantía retenido por la suma S/ 420,501.81 Soles. Así mismo, se retendrá a la empresa CONSORCIO EL SOL el monto de S/ 8,950.20 correspondiente a penalidad aplicada.

Que, mediante Carta N° 238-2023/CES/GRLL de fecha 02 de noviembre de 2023, la empresa CONSORCIO EL SOL, manifiesta su aceptación y consentimiento al Oficio N° 006856-2023-GRLL-GGR-GRI de la liquidación de obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, provincia de Trujillo. La Libertad, Saldo de obra" con CUI 2476481;

Que, con Informe N° 105 -2023-GRI/SGL-HACA de fecha 03 de noviembre de 2023, se recomendó aprobar la liquidación del Contrato N° 088-2022-GRLL-GRCO, de la ejecución de Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte del Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, provincia de Trujillo. La Libertad, Saldo de obra con CUI 2476481, por el costo de Cuatro millones trescientos un mil novecientos veintidós con 44/100 Soles (S/ 4'301,922.44), con saldo de liquidación a favor del CONSORCIO EL SOL por la suma de Trescientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos con 32/100 Soles (S/ 352,232.32) Inc. IGV.; así mismo, se retendrá a la empresa CONSORCIO EL SOL el monto de S/ 8,950.20 correspondiente a penalidad, y luego se devolverá a la empresa contratista la garantía retenida por la suma S/ 420,501.83; según el siguiente detalle:





CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Ppto Contractual autorizado - Deductivo	3,024,686.94	2,937,330.03	87,356.90
Ppto Adicional 02	34,449.23	34,449.23	0.00
<u>Ppto Adicional 03</u>	153,275.08	153,275.08	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	<u>3,212,411.24</u>	<u>3,125,054.34</u>	<u>87,356.90</u>
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegros Ppto. Principal	86,685.26	0.00	86,685.26
Reintegro Adicional N°02	275.59	0.00	275.59
<u>Reintegro Adicional N°03</u>	7,902.54	0.00	7,902.54
TOTAL REAJUSTES	<u>94,863.39</u>	<u>0.00</u>	<u>94,863.39</u>
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo		0.00	
Amortización Adelanto Directo		0.00	0.00
Adelanto de Materiales		0.00	
<u>Amortización Adelanto Materiales</u>		0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS QUE NO CORRESPONDE			
Adelanto Directo		0.00	0.00
<u>Adelanto para Materiales</u>		0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
(E) INTERESES			
Intereses por demora pago valorizaciones	<u>905.42</u>	<u>0.00</u>	<u>905.42</u>
(E) SUB TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	<u>3,308,180.05</u>	<u>3,125,054.34</u>	<u>183,125.71</u>
(F) IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	<u>595,472.41</u>	<u>562,509.78</u>	<u>32,962.63</u>
(G) a) INFRAESTRUCTURA	S/. 3,903,652.46	S/. 3,687,564.12	S/. 216,088.34
b) MOBILIARIO	S/. 365,843.20	S/. 236,119.99	129,723.21
c) EQUIPAMIENTO	S/. 32,426.78	S/. 26,006.01	6,420.77
TOTAL (Inc. IGV.)	S/. 4,301,922.44	S/. 3,949,690.12	S/. 352,232.32
(H) DESCUENTOS			
	<u>Multa autorizada</u>	<u>Multa descontada</u>	<u>Saldo descontar</u>
Penalidad por valorizar trabajos no ejecutados	S/. 4,950.00	S/. -	S/. 4,950.00
- Descuento por no presentar Poliza CAR	S/. 4,000.20	S/. -	S/. 4,000.20
			<u>S/. 8,950.20</u>
(I) FONDO DE GARANTIA			
	<u>Retenido</u>	<u>Devuelto</u>	<u>Saldo a devolver</u>
- Garantía retenida Presup. Contractual	S/. 398,350.36	S/. -	S/. 398,350.36
- Garantía retenida Adicional N° 02	S/. 4,065.01	S/. -	S/. 4,065.01
- Garantía retenida Adicional N° 03	S/. 18,086.46	S/. -	S/. 18,086.46
			<u>S/. 420,501.83</u>

Resumen:

Saldo liquidación a facturar	S/ 352,232.32
Penalidad/ Descuento	S/ -8,950.20
<u>Fondo de garantía (devolver)</u>	<u>S/ 420,501.83</u>
Neto a recibir	S/ 763,783.95

Que, mediante Oficio N° 000880-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 06 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación de Contrato N° 088-2022-GRLL-GRCO y comunica que el expediente está conforme y apto para continuar con el trámite de aprobación respectiva;





Que, el artículo 209° “Liquidación del contrato de obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;





Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: “*...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...*”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 088-2020-GRLL-GRCO, de la ejecución de Obra: **“Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo de Obra” con Código Único de Inversiones N° 2476481**, por el monto de **S/ 4’301,922.44 (Cuatro millones trescientos un mil novecientos veintidós con 44/100 soles)** incluido IGV, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el saldo a favor de **CONSORCIO EL SOL** por la suma de **S/ 352,232.32 (Trescientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos con 32/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la devolución del fondo de garantía al **CONSORCIO EL SOL** por la suma de **S/ 420,501.83 (Cuatrocientos veinte mil quinientos uno con 83/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO CUARTO.- RETENER, al **CONSORCIO EL SOL** el monto de **S/8,950.20 (Ocho mil novecientos cincuenta con 20/100 soles)** por concepto de penalidades, conforme al Informe N° 105-2023-GRI/SGL-HACA detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a la empresa **CONSORCIO EL SOL**, el monto de **S/ 352,232.32 (Trescientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos con 32/100 soles)** incluye IGV.; y retener a la empresa el monto de **S/ 8,950.20 (Ocho mil novecientos cincuenta con 20/100 Soles)** correspondiente a penalidad, de acuerdo a lo detallado en el Artículo Cuarto de la presente resolución.





ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva a la empresa **CONSORCIO EL SOL**, el Fondo de Garantía retenido por la suma **de S/ 420,501.83 (Cuatrocientos veinte mil quinientos uno con 83/100 soles)**, de acuerdo a lo detallado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **CONSORCIO EL SOL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

